

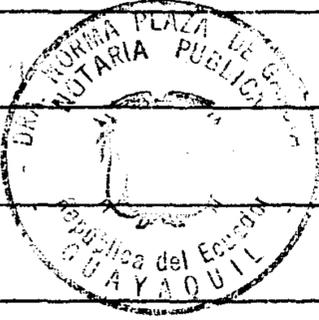
CONSTITUCION DE COMPANIA

PESQUERA, COMPESTEROS S. A.

CUANTIA: S/1'000.000,00 .----

En la ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, a

los veintiun -- días del  
mes de Mayo ---- de mil  
novecientos ochenta y dos,  
ante mf, DOCTORA NORMA -



PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este  
Cantón, comparecen las siguientes personas: VI-  
CENTE GERARDO AYALA DONOSO, de estado civil -  
casado, de profesión Empleado; CARLOS VERGARA  
ECHEVERRIA, de estado civil casado, de profe-  
sión Empleado; JOSE ALCIVAR SALAVARRIA, de es-  
tado civil casado, de profesión Empleado; SIXTO  
PROAÑO GUERRERO, de estado civil casado, de -  
profesión Empleado; GARDENIA ZAMORA URQUIZA DE  
MUÑOZ, de estado civil casada, de profesión -  
Empleada, todos comparecen por sus propios de-  
rechos; los comparecientes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y  
residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la  
capacidad civil y necesaria para celebrar toda  
clase de actos o contratos, y a quienes de  
conocerlos personalmente doy fé; bien instruf-  
dos en el objeto y resultados de esta Escri-  
tura, a la que proceden como queda indicado,

D.S.V.



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

8/24

con amplia y entera libertad para su otorgamiento,

me presentaron la minuta y más documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR -

NOTARIO: Autorice usted en el Registro Público a su cargo, una Sociedad Anónima que los

intervinientes otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Celebran el contrato de constitución de Sociedad Anónima y suscriben este instrumento -

público en calidad de socios y accionistas -

fundadores, los intervinientes: señores, Vicente Gerardo Ayala Donoso, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación empleado; Carlos Vergara Echeverría, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación empleado; José Alcívar Salavarría, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación Empleado; Sixto Proaño Guerrero, por sus propios derechos, de estado civil casado, de ocupación Empleado; y, Gardía Zamora Urquiza de Muñoz, por sus propios derechos, de estado civil casada, de ocupación Empleada.- Todos ecuatorianos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA: DECLARACION.-

Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 neamente , que es nuestra voluntad constituir,  
 2 como en efecto constituimos una Compañía Anón-  
 3 nima, uniendo nuestros capitales para partici-  
 4 par en los beneficios que reporte la activi-  
 5 dad de la Compañía.- TERCERA: ESTATUTOS.- Los  
 6 socios fundadores declaramos que la Compañía  
 7 que constituimos mediante este instrumento se  
 8 registrá por los siguientes Estatutos: Estatutos  
 9 de la Compañía Pesquera, Compesteros. S. A.-  
 10 ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.-  
 11 La Compañía se denominará COMPANIA PES-  
 12 QUERA, COMPESTEROS S. A., su nacionalidad es  
 13 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad  
 14 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República -  
 15 del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o A-  
 16 gencias en cualquier lugar del país o del Ex-  
 17 terior, de acuerdo con lo que resuelva la -  
 18 Junta General de Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO:  
 19 DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como  
 20 objeto social dedicarse a la actividad pesque-  
 21 ra en las fases de cultivo, extracción, comer-  
 22 cialización, embalaje y transporte de los pro-  
 23 ductos bioacuáticos ,- Para el cumplimiento de  
 24 su objeto social, la Compañía podrá actuar -  
 25 por sí sola o en asociación con otra u otras  
 26 personas , naturales o jurídicas, nacionales o  
 27 extranjeras.- Además, podrá importar y exportar,  
 28 comprar y vender todos los equipos e insumos

8/2/59

1 que se refieran a su actividad, así como -

2 realizar todos los actos y celebrar todos -

3 los contratos permitidos por la Ley, que ten

4 gan relación directa con su objeto social .-

5 ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El ca

6 pital de la Compañía es de un millón de -

7 sucres , dividido en mil acciones nominati-

8 vas y ordinarias de un mil sucres cada una,

9 numeradas del cero cero uno al mil .- Los

10 títulos de las acciones serán firmados por

11 el Presidente y por el Gerente de la Com-

12 pañía y cada título puede comprender una o

13 varias acciones.- En lo que se refiere a

14 la propiedad, conversión, destrucción, pérdi-

15 das y anulación de títulos de acciones, re

16 girán las disposiciones que para esos efec-

17 tos determinan la Ley de Compañías.- ARTICU

18 LO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración

19 de la Compañía es de cincuenta años, contados

20 desde la inscripción de este instrumento en

21 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

22 ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRA-

23 CION DE LA COMPAÑIA.- El órgano de Gobierno

24 es la Junta General de Accionistas, los ad-

25 ministradores de la Compañía son el Presiden

26 te, el Gerente, y, el Subgerente administra-

27 tivo.- ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO SUPREMO.-

28 La Junta General formada por los Accionistas



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 legalmente convocados y reunidos es el órgano  
2 supremo de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO :  
3 DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDI-  
4 NARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales  
5 de Accionistas serán ordinarias y extraordina-  
6 rias , y se reunirán en el domicilio princi-  
7 pal de la compañía, salvo la excepción admi-  
8 tida por la Ley.- La Junta General Ordinaria  
9 se reunirá obligatoriamente una vez cada año,  
10 dentro del primer trimestre posterior a la fe-  
11 cha de finalización del ejercicio económico  
12 anual de la Compañía, para tratar de los asun-  
13 tos que le competen por mandato de la Ley.  
14 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán  
15 cuando fueren convocadas, y en ellas como en  
16 las ordinarias, se tratarán de los asuntos -  
17 puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas  
18 Generales serán presididas por el Presidente  
19 de la Compañía y, a falta de éste por la  
20 persona que elijan los concurrentes y actuará  
21 de Secretario el Gerente y en su falta la -  
22 persona que fuere designada en cada caso por  
23 los asistentes a la Junta General.- ARTICULO  
24 OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL  
25 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionis-  
26 tas, para sesiones ordinarias serán convadas -  
27 por el Gerente de la Compañía o por el Pre-  
28 sidente.- Las extraordinarias las convocará -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1 los mismos funcionarios, a iniciativa propia  
2 o/ a solicitud de los accionistas que repre  
3 senten por lo menos el veinticinco por cien  
4 to del capital social, a fin de tratar so  
5 bre los asuntos especificados en su pedimen  
6 to que de no ser atendido dentro de quince  
7 días contados desde la presentación de solf  
8 citud escrita, dará derecho al o los accio  
9 nistas peticionarios, a recurrir a la Super  
10 intendencia de Compañías, solicitando dicha -  
11 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisa  
12 rio puede convocar a Junta General.- Las -  
13 convocatorias a Junta General se las hará -  
14 por medio de uno de los periódicos de mayor  
15 circulación en el domicilio principal de la  
16 Compañía, con ocho días de anticipación, por  
17 lo menos al fijado para la reunión y señalan  
18 do lugar, día, hora y objeto de la reunión.  
19 Y, además personalmente por escrito y con -  
20 los mismos requisitos exigidos en estos Esta  
21 tutos para las Convocatorias por medio de -  
22 la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta -  
23 General de accionistas se entenderá convocada  
24 y quedará válidamente constituida, en cualquier  
25 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se  
26 encuentre presente todo el capital pagado y  
27 los asistentes acepten por unanimidad la ce  
28 lebración de la Junta, sin perjuicio del de

000000



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 recho que tiene cualquiera de los accionis-

2 tas asistentes a oponerse a la discusión de

3 los asuntos sobre los cuales no se considere

4 suficientemente informado.- El Acta de Junta

5 Universal de Accionistas , debe ser suscrita

6 por todos los asistentes.- Los Comisarios Prin-

7 cipal y Suplente serán especial e individual-

8 mente convocados sin que su inasistencia causen

9 la postergación de la Junta.- Si la Junta

10 General de Accionistas no pudiere reunirse por

11 falta de quórum en primera convocatoria, esto

12 es, si no estuviere presente en ella, por

13 lo menos la mitad del capital pagado, se pro-

14 cederá a una segunda convocatoria, la que no

15 podrá demorarse más de treinta días de la

16 fecha fijada para la primera reunión, no pu-

17 diendo modificarse en la segunda convocatoria,

18 el o los objetos puntualizados en la primera.-

19 Toda Resolución sobre asuntos no expresados en

20 la convocatoria , es nula, salvo las excep-

21 ciones legales, particularmente las que se re-

22 fieren a la suspensión, remoción y enjuiciamien-

23 to de administradores y revocación de nombra-

24 mientos de Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL

25 QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

26 El quórum que se requiere para que la Junta

27 General de Accionistas pueda instalarse en

28 la primera convocatoria es la representación

2/2/11

1 de por lo menos el cincuenta por ciento del

2 capital pagado de la Compañía.- Las Juntas

3 Generales se reunirán en segunda convocatoria,

4 con el número de Accionistas presentes, sea -

5 cual fuere la representación del capital so-

6 cial pagado , debiendo advertirse este parti

7 cular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO:

8 DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE

9 ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en -

10 que se divide el capital social dará dere-

11 cho a voto en las Juntas Generales de Ac-

12 cionistas, en proporción a su valor pagado.-

13 Los votos en blanco y las abstenciones se

14 sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO

15 DECIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUN

16 TA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas -

17 Generales concurrirán los Accionistas personal

18 mente o por medio de representante acredita-

19 do mediante carta dirigida al Presidente o -

20 al Gerente de la Compañía, conferida especial

21 mente para cada Junta, a no ser que se ha-

22 ya otorgado poder general.- La Junta General

23 de Accionista estará presidida por el Presi

24 dente de la Compañía, El Gerente actuará de

25 Secretario.- Los Administradores y Comisarios

26 de la Compañía no pueden representar a los

27 Accionistas.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS

28 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 TAS.- Aparte de las atribuciones que le se 000000  
2 ñala expresamente la Ley, y de la plenitud  
3 de poderes para resolver todos los asuntos  
4 relativos a los negocios sociales, correspon-  
5 den privadamente a la Junta General de Ac-  
6 cionistas el conocimiento y resolución de los  
7 siguientes asuntos: a) Nombrar al Presidente  
8 y al Gerente de la Compañía, así como a  
9 su Comisario Principal y a uno Suplente.-  
10 b) Conocer anualmente las cuentas, balances  
11 y los informes que presentaren el Presidente,  
12 el Gerente y el Comisario, y dictar las -  
13 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las  
14 dudas que se susciten en relación con las  
15 disposiciones estatutarias, y aplicar resolucio-  
16 nes obligatorias para asuntos que no estuvie-  
17 ren previstos en los Estatutos; d) RESolver  
18 acerca de la fusión, transformación, disolu-  
19 ción y liquidación de la Compañía y nombrar  
20 uno o más liquidadores, siempre en número  
21 impar; e) Todos los demás asuntos que le  
22 estuvieren sometidos por disposiciones estatu-  
23 tarias o legales.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
24 DE LAS ACTAS DE JUNTAS GENERALES.- DE ACCIONIS  
25 TAS.- De cada sesión de Junta General de  
26 Accionistas, se redactará un Acta en idioma  
27 castellano.- Las actas se llevarán en hojas  
28 móviles, escritas a máquina en el anverso y

561

1       reverso, debidamente foliadas.- Estarán suscri-  
2       tas por el Presidente y el Gerente de la -  
3       Compañía.- En caso de Junta Universal, el  
4       Acta será firmada por todos los asistentes -  
5       bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUAR  
6       TO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE  
7       LA COMPANIA.- a) La administración y represen  
8       tación legal, judicial y extrajudicial de la  
9       Compañía, estará a cargo del Presidente y -  
10      del Gerente, quienes actuarán individualmente -  
11      en el ejercicio de sus funciones.- b) DEL  
12      PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL SUBGERENTE AD-  
13      MINISTRATIVO DE LA COMPANIA: El Presidente, -  
14      el Gerente y el Subgerente Administrativo de  
15      la Compañía serán elegidos por la Junta Ge-  
16      neral de Accionistas para un periodo de cin  
17      co años, pudiendo ser indefinidamente reelegi  
18      dos.- Para ejercer estas funciones no se re  
19      quiere ser socio de la Compañía.- ARTICULO  
20      DECIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES  
21      DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presiden  
22      te: PRIMERO.- Representar a la Compañía, le-  
23      gal, judicial y extrajudicialmente , sin li-  
24      mitación alguna; SEGUNDO.- Convocar y presidir  
25      las sesiones de Junta General de Accionistas  
26      y suscribir las Actas de dichas reuniones -  
27      conjuntamente con el Gerente o quien actúe -  
28      de Secretario.- TERCERO.- Cuidar que sean -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 cumplidas las resoluciones de la Junta Ge-  
 2 neral de Accionistas y vigilar la buena mar-  
 3 cha de la Compañía.- CUARTO.- Encargarse de  
 4 todo lo que se refiere a administración inter-  
 5 na, publicidad y relaciones públicas de la  
 6 Compañía; y, QUINTO.- Ejercer las demás atri-  
 7 buciones que le confiere la Ley y los pre-  
 8 sentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO : -  
 9 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-  
 10 PRIMERO.- Representar a la Compañía, legal,  
 11 judicial y extrajudicialmente, sin limitación  
 12 alguna; SEGUNDO.- Administrar los negocios  
 13 de la Compañía; TERCERO.- Elaborar cada año  
 14 un informe relativo a la marcha y situación  
 15 de la Compañía y al resultado de sus fun-  
 16 ciones y presentarlo a la Junta General Or-  
 17 dinaria adjuntando el balance y las cuentas  
 18 anexas; CUARTO.- Velar por la Buena marcha  
 19 de la sociedad; QUINTO.- Ejercer las demás  
 20 atribuciones que le confiere la Ley y los  
 21 presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
 22 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE  
 23 ADMINISTRATIVO.- El ejercicio de este cargo  
 24 no comporta la representación legal, judicial  
 25 y extrajudicial de la Compañía, y sus atri-  
 26 buciones y deberes son los siguientes : PRIME-  
 27 RO.- Velar por la buena marcha de la socie-  
 28 dad; SEGUNDO.- Subrogar al Presidente o al -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1 Gerente en los casos de falta, ausencia o  
2 cualquier otro impedimento transitorio de -  
3 éstos en el ejercicio de sus funciones.-  
4 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA SUBROGACION  
5 AL PRESIDENTE, AL GERENTE Y AL SUBGERENTE  
6 ADMINISTRATIVO DE LA COMPANIA.- En los ca-  
7 sos de falta, ausencia o cualquier otro -  
8 impedimento definitivo en el ejercicio de -  
9 sus funciones, se convocará inmediatamente -  
10 a Junta General de Accionistas para que  
11 proceda a la designación de la persona -  
12 que ha de reemplazarlo, en cada caso.- AR  
13 TICULO DECIMO NOVENO: DE LA DELEGACION DE  
14 FUNCIONES.- El Gerente podrá designar Subge  
15 rentes que ejerzan funciones específicas -  
16 que él considere necesario delegar, pero  
17 que en ningún caso comprenderá la represen-  
18 tación legal de la Compañía.- ARTICULO VI  
19 GESIMO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPANIA,-  
20 La Junta General de Accionistas elegirá ca-  
21 da año un Comisario Principal para que exa  
22 mine la marcha económica de la Compañía e  
23 informe de ella a la Junta General.- Al -  
24 mismo tiempo la Junta General de Accionis-  
25 tas deberá nombrar un Comisario Suplente ,  
26 quien deberá actuar por falta o impedimen-  
27 to del titular .- ARTICULO VIGESIMO PRIME-  
28 RO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COM



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 PANIA.- De las utilidades que resulten de cada  
2 ejercicio económico, se separará un porcentaje  
3 no menor de diez por ciento, que será destina-  
4 do a formar el Fondo de Reserva Legal de la  
5 Compañía, hasta que éste alcance por lo menos  
6 el cincuenta por ciento del capital social.-  
7 En la misma forma deberá ser reintegrado el  
8 Fondo de REserva legal, si éste después de  
9 constituido resultare disminuido por cualquier  
10 causa.- La Junta General de Accionistas podrá  
11 además acordar la formación de una reserva es-  
12 pecial estableciendo el porcentaje de beneficios  
13 destinados a su formación, el mismo que se  
14 deducirá después del porcentaje correspondiente  
15 al Fondo de Reserva legal.- ARTICULO VIGESIMO  
16 SEGUNDO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los  
17 beneficios anuales se deberá asignar por lo  
18 menos un cincuenta por ciento para ser distri-  
19 buido entre los Accionistas en proporción al  
20 valor de sus acciones, salvo Resolución unánime en  
21 contrario de la Junta General de Accionistas.-  
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION AN-  
23 TICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte de las causas  
24 legales, la Compañía podrá disolverse aún antes  
25 del vencimiento del plazo contemplado en estos  
26 Estatutos, si así lo resolviere la Junta  
27 General de Accionistas por mayoría constituida de  
28 acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.-

1 La misma sesión de Junta General en que se  
2 resuelva la disolución anticipada designará la  
3 o las personas que deberán actuar como liqui  
4 dadores, siempre en número impar, señalándose  
5 las facultades que se les otorgue para el  
6 cumplimiento de sus funciones.- CUARTA: SUSCRIP

7 CION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, es  
8 to es, los Accionistas de la Compañía Pesque-  
9 ra, Compesteros S. A., declaramos que las mil  
10 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles,  
11 de un mil sucres cada una, en que se divide  
12 el capital social, han sido íntegramente sus-  
13 critas por los intervinientes, en la siguien-

14 te forma: señor Vicente Gerardo Ayala Donoso,  
15 ha suscrito novecientos noventa y dos acciones

16 equivalente a novecientos noventa y dos mil  
17 sucres; señor Carlos Vergara Echeverría, ha  
18 suscrito dos acciones equivalente a dos mil  
19 sucres, señor José Alcívar Salavarría, ha sus

20 crito dos acciones equivalente a dos mil su-  
21 cres; Señor Sixto Proaño Guerrero, ha suscrito  
22 dos acciones equivalente a dos mil sucres; y,

23 Señora Gardenia Zamora Urquiza de Muñoz, ha  
24 suscrito dos acciones equivalente a dos mil

25 sucres.- QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los  
26 Accionistas fundadores de la Compañía Pesquera,  
27 Compesteros S. A., declaran haber pagado el  
28 veinticinco por ciento del valor de cada una

1 de las acciones suscritas, del modo que a  
 2 continuación se indica: El señor Vicente Gerar  
 3 do Ayala Donoso, ha pagado en numerario la  
 4 cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil  
 5 sucres; el señor Carlos Vergara Echeverría,  
 6 ha pagado en numerario la cantidad de quinien  
 7 tos sucres; el señor José Alcívar Salavarría,  
 8 ha pagado en numerario la cantidad de quinien  
 9 tos sucres, el señor Sixto Proaño Guerrero,  
 10 ha pagado en numerario la cantidad de quinien  
 11 tos sucres; y, la señora Gardenia Zamora Ur-  
 12 quiza de Muñoz, ha pagado en numerario la  
 13 cantidad de quinientos sucres.- En consecuencia  
 14 el capital pagado de la compañía, asciende  
 15 a la suma de doscientos cincuenta mil sucres.  
 16 La diferencia del capital suscrito y no paga-  
 17 do, será pagada en la caja de la Compañía  
 18 dentro de un plazo no mayor de doce meses  
 19 a contarse desde la fecha de la inscripción  
 20 de la Escritura constitutiva de la Compañía,  
 21 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
 22 Autorice usted señor Notario, este instrumento,  
 23 con las formalidades de Ley, agregando los do-  
 24 cumentos habilitantes que sean necesarios para  
 25 su validez y deje constancia de que los inter-  
 26 vinientes autorizamos al Abogado Octavio Johnny  
 27 Roca de Casto, para que realice todas las -  
 28 gestiones que sean necesarias hasta su cabal



NOTARIA  
 13º  
 Guayaquil  
 Dra. Norma  
 Plaza de  
 García

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1 perfeccionamiento.- (firmado).- firma ilegible.-

2 ABOGADO OCTAVIO JOHNNY ROCA DE CASTRO.- REGIS

3 TRO NUMERO: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y

4 SIETE.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agrega

5 do a mi registro formando parte de la presen-

6 te Escritura, los certificados de no adeudar -

7 al Fisco y el Bancario.- Los comparecientes me

8 presentaron sus respectivos documentos de Iden-

9 tificación Personal.- Leída que les fué la pre

10 sente Escritura, de principio a fin y en alta

11 voz, por mí la Notaria a los otorgantes, és-

12 tos la aprobaron en todas y cada una de sus

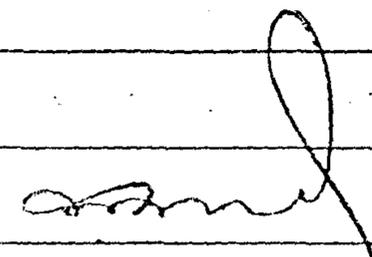
13 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en

14 unidad de acto y conmigo la Notaria de todo

15 lo cual doy fé.- ENMENDADOS: disolución, anverso,

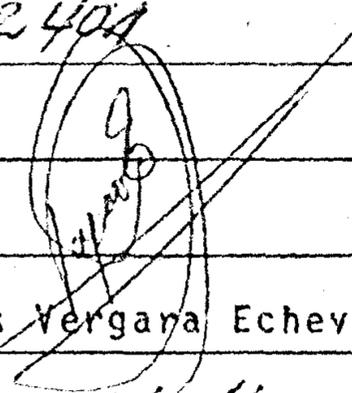
16 representación, quienes, falta, ha, señora, declaran.

17 VALEN.- ENMENDADOS: Mayo, dos, unánime en, VALEN.- 

18  
19  
20   
21 Sr. Vicente G. Ayala Doroso.-

22 C.I. 09-02376029

23 C.T. 022404

24  
25   
26 Sr. Carlos Vergara Echeverría.-

27 C.I. 09-00446469

28 C.T. 350480

# MATRIZ

00001



Banco del Progreso

Nº 00264

Guayaquil, 16 de Noviembre de 1981.....

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

PESQUERA COMPESTEROS S.A.-----  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
VICENTE GERARDO AYALA DONOSO.....	\$ 248.000,00.....
CARLOS VERGARA ECHEVERRIA.....	500,00.....
JOSE ALCIVAR SALAVARRIA.....	500,00.....
SIXTO PROAÑO GUERRERO.....	500,00.....
GARDENIA ZAMORA URQUIZA DE MUÑOZ.....	500,00.....
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de s/. 250.000,00.....

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES)-----  
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO DEL PROGRESO S/. 250.000,00

FIRMA AUTORIZADA



# MATRIZ

"EL ECUADOR, HA SIDO  
ES Y SERA PAIS AMAZONIA"

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS  
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

062-AJ

820229

Guayaquil, 15 MAR 1982

Señor  
Octavio Jonhnnny Roca de Castro,  
COMPANIA PESQUERA COMPESTEROS S.A.  
Ciudad.-

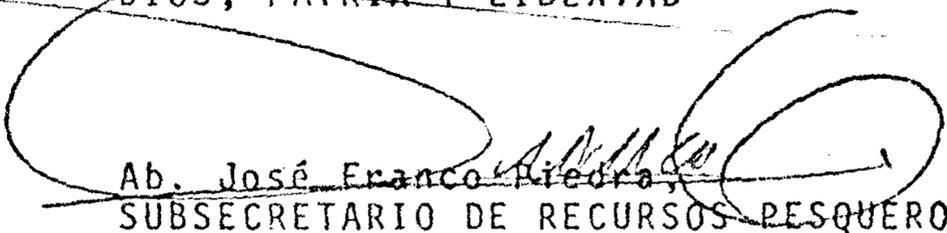
De mis consideraciones:

En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la Compañía a denominarse "COMPANIA PESQUERA COMPESTEROS S.A.", - debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1° - del Decreto No. 90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: - "La Compañía tendrá como objeto social dedicarse a la actividad pesquera en las fases de cultivo, extracción, comercialización, embalaje y transporte de los productos bioacuáticos, para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá actuar por si sola o en asociación con otra u otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. - Además, podrá importar y exportar, comprar o vender todos los equipos e insumos que se refieran a su actividad, así como realizar todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley, que tengan relación directa con su objeto social".

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera por lo que una vez constituida la Compañía deberá presentar la solicitud de autorización para ejercer la actividad pesquera.

Atentamente,  
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. José Franco Piedra,  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS,  
ENCARGADO

Jurídico  
11.9.82  
JAP/TRG/mam

# MATRIZ

099812

REPUBLICA DEL ECUADOR

594 000014  
Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

19 MAYO 1982

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Ayala</i>	<i>Darozo</i>	<i>Vicente</i>	<i>G.</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0902376029</i>	<i>022401</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y No		
<i>Guayaquil</i>	<i>Pocofuerte # 300</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitucion de Cias</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>19</i> a <i>de</i> <i>Mayo</i> de 198 <i>2</i>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO TORRES M.  
Jefe Oficina Provincial de Recaudaciones  
Inspector Fiscal No. 101  
SELO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.



# MATRIZ

000012

099810

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....

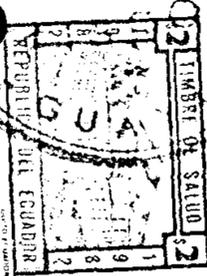


CERTIFICADO DE ~~NO~~ ADEUDAR AL FISCO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALCIVIA SALVADORA JOSE RAFAEL			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1301463145	350478		Ecuador
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
	Q. Loja A 4011.		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Banco			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		a 19 de Mayo de 1987	

TIMBRES.



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ..... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

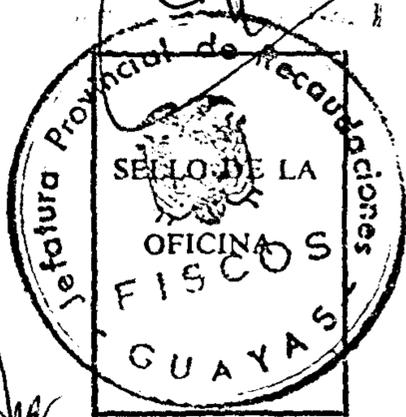
*[Handwritten stamp]*

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*[Handwritten stamp]*

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas. es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

# MATRIZ

099813

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

## DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>PROAÑO</i>	<i>GUERRERO</i>	<i>SIXTO GERMANICO</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>1200705240</i>	<i>350492</i>		<i>Ecuador</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
	<i>P. Lopez 203 / Pichincha</i>		
Motivo de la solicitud	<i>Constitución de Lira</i>		
Firma del solicitante	Fecha de presentación		
<i>[Signature]</i>	<i>19 de Mayo de 1982</i>		

Revisado por

*[Signature]*  
**Fanny Estigá**

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Jefatura Provincial de Recaudaciones

SELO DE LA OFICINA SUCRES GUAYAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Signature]*  
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina. no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

# MATRIZ

099811

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR **000013**

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ZAMORA	URQUIZA	EMERENCIA NANCY	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0906655634	484891		Ecuato
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
	P. Loja 302		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Depósito			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		a 19 de Mayo de 1982	

TIMBRES

Jefatura Provincial de Recaudaciones

SUCRES

RECAUDACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR

TIMBRE DE SALIDA

RECAUDACIONES

Revisado por

*[Handwritten Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

**19 MAYO 1982**

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLIVERA RIVERA M.

Insp. del No. 1

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

*[Handwritten Signature]*

Jefe de Recaudaciones



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

000014

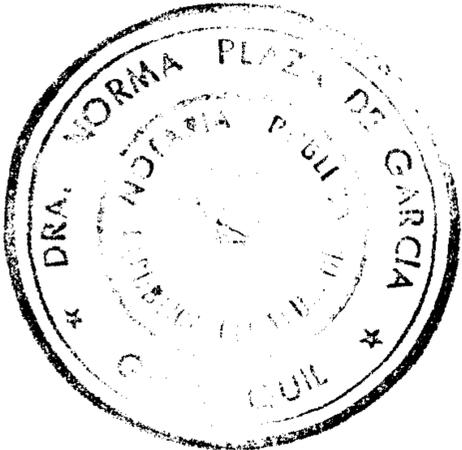


NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1	
2	
3	<i>[Signature]</i>
4	Sr. José Alcívar Salavarría,-
5	C.I. 13-01463145
6	C.T. 350478
7	
8	<i>[Signature]</i>
9	Sr. Sixto Proaño Guerrero,-
10	C.I. 12-00705240
11	C.T. 350492
12	
13	<i>[Signature]</i>
14	Sra. Gardenia Zamora Urquiza de Muñoz,-
15	C.I. 09-06655634
16	C.T. 484891
17	
18	<i>[Signature]</i>
19	
20	Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
21	que firmo y sello en doce fojas útiles, en la ciudad de Guaya-
22	quil, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos
23	ochenta y dos.- <i>[Signature]</i>
24	
25	
26	Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
27	NOTARIA
28	

*[Handwritten mark]*

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-82-0886 de la Superintendencia de Compañías de fecha 15 de Junio de 1.982, al margen de la matriz de fecha 21 de Mayo de 1.982.- Guayaquil, 16 de Junio de 1.982.



*Dra Norma Plaza de García*

Dra. NORMA PLAZA DE GARCIA  
NOTARIA

**Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-82-0886, dictada el 15 de Junio de 1.982, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada COMPAÑIA PESQUERA, COMPESTEROS S.A., de fojas 8.494 a 8.519, número 603 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.566 del Repertorio.- Guayaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-**

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

**Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-**

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

**Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, diecisiete de Junio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-**



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,